

TRAZIA FORMACIÓN Y GESTION SL CL CADIZ 77 - 1 46006 - VALENCIA - VALENCIA

Bilbao, a 19 de Octubre de 2020

REFERENCIA: Póliza Plus para Sociedades de Arquitectura Nº 01.04.46.20-88263

Muy Sr./Sra. Nuestro/a:

Adjunto le enviamos las Condiciones Generales y/o Particulares o Suplemento de la Póliza contratada por Ud.

En caso de haberlo recibido para su **firma digital**, deberá seguir las instrucciones que se muestran por pantalla hasta finalizar el proceso de firma.

A la finalización del proceso recibirá Ud. un email con la documentación firmada para su conservación. En caso de no recibirla en un plazo prudencial revise, por favor, la carpeta de SPAM o contacte con nosotros.

En caso de haberlo recibido para su **firma en papel**, le rogamos que si es de su conformidad, nos devuelva firmado un ejemplar conservando una copia en su poder.

En ambos casos, es muy importante, para la formalización del contrato, que se proceda a su firma.

Para cualquier consulta, por favor contacte con el Departamento de Producción en el teléfono abajo indicado.

Atentamente le saluda,

O CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH

JOSÉ CORTIZO RUBIO Director General



Póliza Plus de Responsabilidad Civil Profesional para Sociedades

ASEMAS Fax 94 423 89 95



Suplemento a las Condiciones Particulares

POLIZA Nº: 01.04.46.20-88263 SUPLEMENTO: 3

EFECTO: 00.00 Horas del 01/10/2020 VENCIMIENTO: 24:00 Horas del 31/12/2020

El Seguro se renovará anualmente a partir del día y hora estipulados en el vencimiento.

TOMADOR / ASEGURADO

C.I.F.: B98340540 Nombre o razón Social: TRAZIA FORMACIÓN Y GESTION SL

Domicilio: CL CADIZ 77 - 1

Población: VALENCIA C.P.: 46006 Provincia: VALENCIA

OTROS ASEGURADOS

SOCIOS PROFESIONALES:

Nº colegiado % Participación HERNANDEZ SANCHEZ, LUCIA DEL MAR Arquitecto Superior 44770826S 12362 20,00 Arquitecto Superior 6298 73562139C PARDO SOUCASE, CARLOS 80,00

MUTUALISTA: El Tomador

OBJETO DEL SEGURO

Por el presente contrato, el Asegurador, a cambio de la prima, se obliga dentro de los límites establecidos en la Ley y en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, a cubrir el riesgo de nacimiento, a cargo del Asegurado, de la obligación de indemnizar a un tercero de los daños y perjuicios causados exclusivamente con motivo del ejercicio de cualesquiera actividad de carácter profesional expresamente contemplada en la Ley de Ordenación de la Edificación, es decir Proyectista, Director de Obra y Director de Ejecución de la Obra. No obstante, salvo pacto en contrario, quedan expresamente excluidas de cobertura las actividades propias de las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación.

Además de las actividades descritas, quedan expresamente cubiertas por la póliza las siguientes actividades siempre y cuando estén vinculadas con el proceso de la edificación y sean desarrolladas por profesionales debidamente habilitados:

Redacción y firma de proyectos de arquitectura, proyectos parciales de climatización, instalaciones o cálculos estructurales, estudios topográficos, estudios urbanísticos, estudios medioambientales o de aprovechamiento energético, estudios o estudios básicos de seguridad y salud, coordinación de seguridad y salud, dirección de obras, dirección de ejecución de las obras, redacción de informes, peritaciones, tasaciones o certificados relativos a edificaciones.

Atendiendo al ámbito de cobertura de la póliza y modificando lo preciso el art. 1.7 apartado i) de las Condiciones Generales de la Póliza, quedan expresamente excluidos de cobertura, las responsabilidades derivadas de la condición de promotor, constructor, contratista, subcontratista, suministrador de productos, propietario o usuario, o como adjudicatario de un contrato del sector público (pero esta exclusión no afecta a las otras responsabilidades de carácter técnico adquiridas por el Asegurado como consecuencia de un contrato del sector público y que quedan aseguradas bajo los términos de esta póliza), gestor de proyectos o project manager, así como las responsabilidades como socio de las entidades que desarrollen las anteriores actividades y, en cualquier caso, actividades vinculadas a la edificación para las que no se precisen titulación profesional habilitante.

LÍMITE ASEGURADO

Límite Asegurado Básico:

325.000,00 Euros por Siniestro

Límite Acumulado Total por Siniestro:

1.000.000,00 Euros por Siniestro

Límite Acumulado Total Anual

975.000,00 Euros

Responsabilidad Civil Patronal: 90.000 Euros por víctima, sujeto al Límite Asegurado Básico por Siniestro.

Limite coste dirección jurídica en conflicto intereses: 18.000 euros por siniestro.

Franquicia: NO APLICABLE

PRIMA

Prima Neta Fija: 108.04 Euros.

La prima queda establecida de acuerdo con la Tarifa de Primas que forma parte como Anexo a estas Condiciones Particulares y para el período de duración establecido.

Tributos : 6,15% a aplicar sobre Prima Neta

Aportación Fondo Mutual : 0,00% a aplicar sobre Prima Neta

OTRAS CONDICIONES

- 1. El Limite Acumulado Total por Siniestro se aumenta hasta 1.000.000 euros para los siniestros declarados a partir del 1 de enero de 2014.
- 2. Se entiende por reclamación cualquier acción o declaración de un tercero, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial, en virtud de la cual éste ejerce, o manifiesta que va a ejercer, una pretensión indemnizatoria como consecuencia de la actuación del Asegurado como Arquitecto, o cuando, no ejercitando expresamente tal pretensión, pone de manifiesto la existencia de unos daños derivados de la actuación del Asegurado, de tal manera que puede inferirse su voluntad de reclamar.
 - A estos efectos, ampliando en lo preciso el artículo 1.4 de las Condiciones Generales, se entenderá por producida la reclamación en los siguientes supuestos:
 - Recepción de una cédula de citación o emplazamiento relativa a cualquier actuación o procedimiento judicial o administrativo que puedan dar lugar a una declaración de responsabilidad civil y sea notificada o recibida por el asegurado o el asegurador en ejercicio de la acción directa estando vigente la póliza.
 - Recepción de una comunicación escrita o declaración, por cualquier medio, de un tercero que ejerza una pretensión indemnizatoria, o de la que pueda inferirse la voluntad de reclamar, dirigida al asegurado o al asegurador en ejercicio de la acción directa y que se reciba estando vigente la póliza.
- 3. Modificando en lo preciso los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de las Condiciones Generales, se entiende por:
 - Límite asegurado básico: límite máximo que Asemas se compromete a abonar en concepto de indemnización por cada asegurado o conjunto de asegurados y siniestro.
 - Límite acumulado total por siniestro: límite máximo que Asemas se compromete a abonar en concepto de indemnización en el siniestro aun cuando concurran asegurados en otras pólizas suscritas con Asemas.
 - Límite acumulado total anual: se fija un límite acumulado total anual como responsabilidad máxima del asegurado por el conjunto de los siniestros declarados por el asegurado o conjunto de asegurados durante el periodo de vigencia de la póliza igual al triple de la garantía básica contratada en la póliza.
- 4. QUEDAN EXCLUIDAS TODAS LAS RECLAMACIONES YA EFECTUADAS Y/O QUE SE EFECTUEN EN EL FUTURO, PRESENTADAS CONTRA LOS ASEGURADOS RELATIVAS A ACTIVIDADES PROFESIONALES DE LOS TECNICOS Y POR LA CUAL ESTOS Y/O LA SOCIEDAD YA HAN SIDO OBJETO DE RECLAMACION ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LOS EFECTOS DE LA POLIZA.

Quedan en vigor todos los términos, claúsulas y condiciones de la Póliza que no sean modificados por el presente suplemento.

En prueba de conformidad firman este suplemento ambas partes contratantes.

Hecho por DUPLICADO en Bilbao, a 19 de Octubre de 2020 El Tomador del Seguro / Asegurado

ASEMAS, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija P.P

MOD-79



Póliza Plus de Responsabilidad Civil Profesional para Sociedades

ASEMAS Fax 94 423 89 95



Suplemento a las Condiciones Particulares

POLIZA Nº: 01.04.46.20-88263 SUPLEMENTO: 3

EFECTO: 00.00 Horas del 01/10/2020 VENCIMIENTO: 24:00 Horas del 31/12/2020

El Seguro se renovará anualmente a partir del día y hora estipulados en el vencimiento.

TOMADOR / ASEGURADO

C.I.F.: B98340540 Nombre o razón Social: TRAZIA FORMACIÓN Y GESTION SL

Domicilio: CL CADIZ 77 - 1

Población: VALENCIA C.P.: 46006 Provincia: VALENCIA

OTROS ASEGURADOS

SOCIOS PROFESIONALES:

Nº colegiado % Participación HERNANDEZ SANCHEZ, LUCIA DEL MAR Arquitecto Superior 44770826S 12362 20,00 Arquitecto Superior 6298 73562139C PARDO SOUCASE, CARLOS 80,00

MUTUALISTA: El Tomador

OBJETO DEL SEGURO

Por el presente contrato, el Asegurador, a cambio de la prima, se obliga dentro de los límites establecidos en la Ley y en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, a cubrir el riesgo de nacimiento, a cargo del Asegurado, de la obligación de indemnizar a un tercero de los daños y perjuicios causados exclusivamente con motivo del ejercicio de cualesquiera actividad de carácter profesional expresamente contemplada en la Ley de Ordenación de la Edificación, es decir Proyectista, Director de Obra y Director de Ejecución de la Obra. No obstante, salvo pacto en contrario, quedan expresamente excluidas de cobertura las actividades propias de las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación.

Además de las actividades descritas, quedan expresamente cubiertas por la póliza las siguientes actividades siempre y cuando estén vinculadas con el proceso de la edificación y sean desarrolladas por profesionales debidamente habilitados:

Redacción y firma de proyectos de arquitectura, proyectos parciales de climatización, instalaciones o cálculos estructurales, estudios topográficos, estudios urbanísticos, estudios medioambientales o de aprovechamiento energético, estudios o estudios básicos de seguridad y salud, coordinación de seguridad y salud, dirección de obras, dirección de ejecución de las obras, redacción de informes, peritaciones, tasaciones o certificados relativos a edificaciones.

Atendiendo al ámbito de cobertura de la póliza y modificando lo preciso el art. 1.7 apartado i) de las Condiciones Generales de la Póliza, quedan expresamente excluidos de cobertura, las responsabilidades derivadas de la condición de promotor, constructor, contratista, subcontratista, suministrador de productos, propietario o usuario, o como adjudicatario de un contrato del sector público (pero esta exclusión no afecta a las otras responsabilidades de carácter técnico adquiridas por el Asegurado como consecuencia de un contrato del sector público y que quedan aseguradas bajo los términos de esta póliza), gestor de proyectos o project manager, así como las responsabilidades como socio de las entidades que desarrollen las anteriores actividades y, en cualquier caso, actividades vinculadas a la edificación para las que no se precisen titulación profesional habilitante.

LÍMITE ASEGURADO

Límite Asegurado Básico:

325.000,00 Euros por Siniestro

Límite Acumulado Total por Siniestro:

1.000.000,00 Euros por Siniestro

Límite Acumulado Total Anual

975.000,00 Euros

Responsabilidad Civil Patronal: 90.000 Euros por víctima, sujeto al Límite Asegurado Básico por Siniestro.

Limite coste dirección jurídica en conflicto intereses: 18.000 euros por siniestro.

Franquicia: NO APLICABLE

PRIMA

Prima Neta Fija: 108.04 Euros.

La prima queda establecida de acuerdo con la Tarifa de Primas que forma parte como Anexo a estas Condiciones Particulares y para el período de duración establecido.

Tributos : 6,15% a aplicar sobre Prima Neta

Aportación Fondo Mutual : 0,00% a aplicar sobre Prima Neta

OTRAS CONDICIONES

- 1. El Limite Acumulado Total por Siniestro se aumenta hasta 1.000.000 euros para los siniestros declarados a partir del 1 de enero de 2014.
- 2. Se entiende por reclamación cualquier acción o declaración de un tercero, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial, en virtud de la cual éste ejerce, o manifiesta que va a ejercer, una pretensión indemnizatoria como consecuencia de la actuación del Asegurado como Arquitecto, o cuando, no ejercitando expresamente tal pretensión, pone de manifiesto la existencia de unos daños derivados de la actuación del Asegurado, de tal manera que puede inferirse su voluntad de reclamar.
 - A estos efectos, ampliando en lo preciso el artículo 1.4 de las Condiciones Generales, se entenderá por producida la reclamación en los siguientes supuestos:
 - Recepción de una cédula de citación o emplazamiento relativa a cualquier actuación o procedimiento judicial o administrativo que puedan dar lugar a una declaración de responsabilidad civil y sea notificada o recibida por el asegurado o el asegurador en ejercicio de la acción directa estando vigente la póliza.
 - Recepción de una comunicación escrita o declaración, por cualquier medio, de un tercero que ejerza una pretensión indemnizatoria, o de la que pueda inferirse la voluntad de reclamar, dirigida al asegurado o al asegurador en ejercicio de la acción directa y que se reciba estando vigente la póliza.
- 3. Modificando en lo preciso los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de las Condiciones Generales, se entiende por:
 - Límite asegurado básico: límite máximo que Asemas se compromete a abonar en concepto de indemnización por cada asegurado o conjunto de asegurados y siniestro.
 - Límite acumulado total por siniestro: límite máximo que Asemas se compromete a abonar en concepto de indemnización en el siniestro aun cuando concurran asegurados en otras pólizas suscritas con Asemas.
 - Límite acumulado total anual: se fija un límite acumulado total anual como responsabilidad máxima del asegurado por el conjunto de los siniestros declarados por el asegurado o conjunto de asegurados durante el periodo de vigencia de la póliza igual al triple de la garantía básica contratada en la póliza.
- 4. QUEDAN EXCLUIDAS TODAS LAS RECLAMACIONES YA EFECTUADAS Y/O QUE SE EFECTUEN EN EL FUTURO, PRESENTADAS CONTRA LOS ASEGURADOS RELATIVAS A ACTIVIDADES PROFESIONALES DE LOS TECNICOS Y POR LA CUAL ESTOS Y/O LA SOCIEDAD YA HAN SIDO OBJETO DE RECLAMACION ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LOS EFECTOS DE LA POLIZA.

Quedan en vigor todos los términos, claúsulas y condiciones de la Póliza que no sean modificados por el presente suplemento.

En prueba de conformidad firman este suplemento ambas partes contratantes.

Hecho por DUPLICADO en Bilbao, a 19 de Octubre de 2020 El Tomador del Seguro / Asegurado

ASEMAS, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija P.P

MOD-79